



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL ART 372 Y 373 C.G.P

FECHA	18 de noviembre de 2021	HORA	Inicio: 9:00 a.m. Finalización: 04:15 p.m.			
RADICACIÓN						
05001	31	03	013	2019	00331	00
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES					ASISTENCIA	
					SI	NO
Demandante		Juan Diego Ospina Ospina			X	
Apoderado de la Parte Demandante		Nora Cecilia Piza Herrera			X	
Demandado -Trans Especiales El Saman S.A.S		Representante- Claudia Fernanda Buitrago			X	
Apoderada de la parte demandada		Liliana María Lugo			X	
					X	

FASES SURTIDAS EN AUDIENCIA:

1. Iniciación e identificación de las partes.
2. Conciliación
3. Interrogatorio de las partes
4. Fijación del litigio.
5. Control de legalidad.
6. Práctica de pruebas.
7. Alegatos de conclusión.
8. Sentencia

EN RAZON A LO ANTERIOR, EL JUZGADO TRECE CIVL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada incumplimiento del demandante propuesta por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Negar las pretensiones invocadas por el demandante Juan Diego Ospina Ospina.

TERCERO: Se abstiene el juzgado de imponer sanción por juramento estimatorio.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho, la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y

cinco mil pesos (**\$7.455.000**)

Todas las determinaciones proferidas en desarrollo de la audiencia se declaran legalmente notificadas en ESTRADOS, en particular la sentencia que se acaba de proferir.

Notificada la sentencia en audiencia, como consta, se autoriza manifestación de los abogados de las partes frente a la misma, para efectos de recursos que proceden:

Abogado del demandante: "***Interpongo recurso de apelación***"

Abogado del demandado "***sin recursos***"

Oída en particular la manifestación de la **abogada de la parte demandante** en cuanto a interposición de **recurso de apelación** frente a la sentencia y expuesta sucintamente como consta los argumentos para sustentar la apelación. Se concede la apelación, y el efecto que corresponde es el **SUSPENSIVO**.

No siendo más el objeto de la presente decisión, se termina la diligencia siendo las 04:15 pm.

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b036b3baae4d742d11c577c26911e9c5ad6159b6a9ebc1999239d5066fa3a5c

Documento generado en 23/11/2021 07:10:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>